



ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**Publicado en el Periódico Oficial No.5,
Índice, de fecha 30 de enero del 2009, Tomo CXVI.**

Artículo primero. - Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio.

Artículo segundo. - El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, tendrá por objeto:

- I. Ser el vínculo entre el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y el Instituto Nacional de las Mujeres, para promover acciones que garanticen a las mujeres del municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.
- II. La elaboración e implementación de políticas destinadas a atender, apoyar promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos de nuestra sociedad.
- III. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del municipio.
- V. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.
- VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad de Género, ante los Gobiernos Federales, Estales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente solicite su participación.
- VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de la salud.
- VIII. Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de información para enriquecer el Instituto.

Artículo tercero. - El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:



- I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.
- II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención al sector de vida de las mujeres del municipio.
- III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de gobierno y políticas planteadas por el Instituto, derivadas de las necesidades y demandas que exprese la población femenina local.
- IV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la mujer del municipio.
- V. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio.
- VI. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de a problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- VII. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- VIII. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer.
- IX. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas.
- X. Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación practica en la localidad.
- XI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
- XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad publica en el Municipio y en el Estado, para ofrecer a las mujeres, asesoría y apoyo para prevenir que sean objeto de violencia o discriminación.
- XIII. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.
- XIV. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.



Artículo cuarto. - Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, contara con un patrimonio que se integrara por:

- I. Los cursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal, la iniciativa privada y otras organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- III. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquieran por cualquier título.
- IV. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto.
- V. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes.
- VI. Los productos y rentas derivadas de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquieran lícitamente por otros conceptos.

Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades que se le otorgan mediante el presente Acuerdo de Creación.

Artículo quinto. El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, estará integrado permanentemente por los siguientes Órganos.

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Directora General; y
- III. El Comisionario.

Artículo sexto. La autoridad administrativa superior del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, será la Junta de Gobierno; la cual estará conformada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente propietario que será el Presidente Municipal; quien podrá designar con suplente a un funcionario municipal, quien tendrá todas las atribuciones que este Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior concedan al Presidente Propietario, incluyendo la de voto de calidad en caso de empate.
- II. Ocho vocales propietarios, con derecho a voz y voto, y las atribuciones que este Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior les confieran; los cuales se integraran con lo siguientes funcionarios y ciudadanos:
 - a. El Presidente de la Comisión de Equidad y Género y Derechos Humanos del Cabildo;
 - b. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



- c. El Tesorero Municipal.
 - d. El Secretario de Seguridad Pública
 - e. El Director de Servicios Médicos Municipales
 - f. Tres ciudadanas representantes de la sociedad, que serán designadas por el Ayuntamiento, dentro de los primeros 90 días de iniciada la Administración Municipal, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento Interior. Y se mantendrán en su cargo el tiempo que perdure la Administración Municipal.
- III. Una Secretaria, que será la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, quien participará con voz, pero sin voto; y
- IV. El Comisionario quien participará únicamente con derecho a voz, pero sin voto, y será nombrado por el Síndico Procurador.

La participación como integrante de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de honorífica, por lo que sus integrantes no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado; podrán nombrar un suplente para que los sustituya con todas las atribuciones que les otorga este Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior, dicha designación deberá comunicarse al Presidente de la Junta de Gobierno, por escrito, y podrán cambiar al suplente en cualquier tiempo.

El Reglamento Interior establecerá las atribuciones de los integrantes de la Junta de Gobierno, las que no podrán ser contrarias a las establecidas en este Acuerdo de Creación.

Artículo séptimo. Corresponden a la Junta de Gobierno, la siguientes facultades y atribuciones:

- I. La representación legal del organismo, misma que se podrá delegar en la Directora General, con las facultades y limitaciones que considere convenientes, para la mejor administración del Instituto.
- II. Aprobar el anteproyecto de Reglamento Interior del organismo, que formule la Directora General, y someterlo a la aprobación del Cabildo.
- III. Autorizar la estructura administrativa del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y previa autorización del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor.
- IV. Aprobar el nombramiento y remoción de los empleados del Instituto que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la de la titular y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y de conformidad con normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto;
- V. Aprobar y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos presentados por la Directora General.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.



- VII. Aprobar a la Directora General la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.
- VIII. Aprobar a la Directora General la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.
- IX. Celebrar sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que se requieran.
- X. Aprobar los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos y estados financieros, que presente la Directora General, y remitirlos al Cabildo para su aprobación.
- XI. Aprobar el informe anual que presente la Directora General, relativo a los cierres presupuestales y programáticos anuales. y los estados financieros del organismo.
- XII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita el Comisionario resolviendo lo conducente; y
- XIII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo octavo. La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito será designada por el Ejecutivo Municipal y podrá ser removida libremente por el Presidente Municipal.

Artículo noveno. La Directora General, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades y limitaciones que apruebe la Junta de Gobierno.
- II. Suscribir los acuerdos y convenios de coordinación y elaboración que autorice la Junta de Gobierno, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, el proyecto de programa operativo anual; así como los proyectos de inversión del organismo.
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que aprueben la Junta de Gobierno
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los empleados del Instituto que ocupen cargos de jerarquía inmediata interior a la de la titular, y designar y remover libremente al resto de los funcionarios, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- VI. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto de conformidad con la delegación de facultades que le otorgue la Junta de Gobierno.
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos y los estados



- financieros, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos y criterios contenidos en el presupuesto de egresos vigente en el municipio, y a los que emitan la Secretaría de Administración y Finanzas y la Tesorería Municipal.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el cierre de cada ejercicio fiscal, relativo a la ejecución del presupuesto, el programa operativo anual, así como los estados financieros.
 - X. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo décimo. El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito contará con un Comisionario el cual será el encargado de la vigilancia de la administración de los recursos del Instituto, y ser designado por el Síndico Procurador.

Artículo undécimo. Corresponde al Comisionario las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a la Ley.
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo.
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente.
- V. Brindar el apoyo técnico que la Directora General requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto y
- VI. Las demás que en materia de control y vigilancia le confieran las Leyes aplicables.

Artículo duodécimo. El reglamento interior deberá establecer entre otras reglas, las siguientes:

- I. Las formalidades para convocar a la Junta de Gobierno; para integrar el quorum legal, para otorgar validez a sus acuerdos, y para la autorización de las actas respectivas.
- II. Las atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- III. El procedimiento para designar a las vocales de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo sexto, fracción segunda, inciso f del presente Acuerdo de Creación.
- IV. La estructura administrativa, así con las atribuciones de las unidades orgánicas que se aprueben.
- V. El sistema de suplencia de los funcionarios del Instituto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.



Segundo. Se acuerda se incluya en el presupuesto de egresos del año 2009 del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., los recursos suficientes para que inicie funciones sin contratiempos el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.

Tercero. La Junta de Gobierno deberá quedar instalada a más tardar en el mes de marzo de 2009, y deberá aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2009, a efecto de someterlo a la aprobación de Cabildo, y será convocada por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. La Directora General deberá ser nombrada a más tardar el día 20 de febrero de 2009.

Quinto. En caso de que, al instalarse la Junta de Gobierno, aun no estuviera nombrado el Director General, fungirá como Secretario de dicha Junta, de manera honoraria, el funcionario o la persona que designe de manera provisional el Presidente Municipal, y

Sexto. Por tratarse del proceso de creación del Instituto e instalación de su Junta de Gobierno, esta sesionara válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, sin contar con los vocales a que se refiere el artículo sexto fracción II inciso f del presente Acuerdo de Creación, para la confirmación del quorum, y sus decisiones se tomara por mayoría simple.

Los vocales a que se refiere el artículo sexto fracción II inciso f del presente Acuerdo de Creación deberán quedar designados a más tardar el día 30 de junio de 2009. y hasta que sean designados serán tomados en cuenta para la formación del quorum legal.

Séptimo. La Junta de Gobierno deberá aprobar el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, dentro de los primeros 120 días naturales del año 2009, para someterlo a la aprobación del Cabildo, y este a su vez tendrá 45 días naturales a partir de que se lo turne la Junta de Gobierno, para aprobar el Reglamento Interior y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.